



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARIA

tucional de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con la sesión de cabildo extraordinaria número 90, celebrada el día 14 de julio del año 2015, existe el siguiente Acuerdo, del punto número CINCO, que a la letra dice:

PUNTO 5. ACUERDO. VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ANTERIOR, EL CIUDADANO LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS RAÚL ALBERTO RUIZ DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DECLARA: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 34, PÁRRAFO PRIMERO, Y 38, FRACCIÓN TERCERA, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE VIGENTE EN EL ESTADO, AL EXISTIR ONCE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD, EL PROYECTO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TUXPAN, VERACRUZ, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Se reforma lo dispuesto en los artículos 168 fracción VI incisos a), b) derogado, c) derogado, d); se reforman los incisos k), l) y n); fracción XIII incisos p), y q); fracción XVIII incisos c) y n); se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 170, para quedar como sigue:

Artículo 168. ...

Fracciones I. a V.;

VI. ...

a). Conducir en estado de ebriedad 30 días de Salario mínimo;

b). Derogado;

c). Derogado;

d). hasta j).;

k). Sin casco en motocicleta 4 días de Salario mínimo;

l). Exceso de velocidad 8 días de Salario mínimo;

m).;

n). Sin casco pasajeros de motocicletas 4 días de Salario mínimo.

Fracciones VII., a XII.;

XIII. ...

a).; hasta inciso o).;

p). Pasajeros sin usar cinturones de seguridad .. 4 días de Salario mínimo;

q). Conductor sin cinturón de seguridad 5 días de Salario mínimo.

Fracciones XIV.; a XVII.;

XVIII.

a).; y b).;

c). Llevar menores de 12 años en el asiento delantero en vehículos de 5 o más pasajeros 5 días de Salario mínimo;

d). a m).;

n). Comunicarse telefónicamente mientras conduce 5 días de Salario mínimo, y,

o).

ASIMISMO, SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 170 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 170.

La Dirección de Policía Preventiva y Tránsito Municipal instalará en las vías públicas de este municipio, puestos de revisión para detectar mediante la aplicación de la prueba con alcoholímetro, la presencia de alcohol en aire espirado por los conductores de unidades vehiculares, sean del servicio particular o del transporte público, en los caso en que de positivo un médico confirmará el resultado, que se determinará en proporción, si la presencia excede el límite permitido de 0.4 (cero punto cuatro) miligramos por litro en la sangre, el vehículo quedará detenido, el infractor tendrá una sanción equivalente a 30 días de salario mínimo, a cuyo importe se sumarán los conceptos generados por el arrastre y los días que el vehículo permanezca en el depósito para vehículos. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones previstas en otras disposiciones normativas aplicables.

Cuando la prueba del alcoholímetro, aplicada al conductor del vehículo determine la existencia de .25 (punto veinticinco) miligramos y hasta .39 (punto treinta y nueve) miligramos por litro en la sangre, se considera que éste no está apto para conducir pero no se le aplicará sanción alguna; el vehículo podrá conducirlo otro ocupante del mismo que no rebase el límite de .24 (punto veinticuatro) miligramos por litro en sangre o, que no haya ingerido bebidas embriagantes, en su caso, contratará los servicios de un operador en condiciones aptas que conduzca el vehículo.

Los conductores del transporte público que infrinjan lo dispuesto en este artículo serán remitidos a la brevedad posible a la autoridad competente.

LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 33 FRACCION XLII Y 38 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, 18 FRACCION XLII Y 47 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZENTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUE DISPONGA DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EJERCICIO 2015, Y EN CONSECUENCIA REALICE CONFORME A LA LEY, EL PAGO POR CONCEPTO DE AMORTIZACION DE CAPITAL E INTERESES, DEL CRÉDITO CONTRAIDO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. N. C., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

SEGUNDO. COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZENTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y AL ORGANOS DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

TERCERO. PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ORGANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA

folio 1148

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagesima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracción X de la Constitución Política Local, 22 y 24 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 42 fracción XII y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, y el nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Como consecuencia del fallecimiento del C. Ubaldo Aguirre Zavaleta, subagente municipal propietario de la comunidad La Frontera, perteneciente al municipio de Juchique de Ferrer, Veracruz de Ignacio de la Llave, es procedente llamar al C. Guadalupe Durán Hernández, subagente municipal suplente para que previa protesta de ley ante el cabildo, asuma el cargo referido y concluya el periodo constitucional respectivo.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del H. Ayuntamiento de Juchique de Ferrer, Veracruz de Ignacio de la Llave y al C. Guadalupe Durán Hernández, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones Venustiano Carranza de la diputación permanente de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil quince.

Octavia Ortega Arteaga
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ana Cristina Ledezma López
Diputada secretaria
Rúbrica.

folio 1168

H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER.
2014-2017

A QUIEN CORRESPONDA:

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Gobernación
Mesa: Actas de cabildo
Número acta: 90
Sesión: Extraordinaria
Fecha: 14 de julio 2015



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARIA

El ciudadano licenciado Jaime Huesca Gómez, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave,

CERTIFICA:

Que en el libro de Registro de Actas de Sesiones Extraordinarias de Cabildo, que lleva a cabo el H. Ayuntamiento Consti-

TRANSITORIOS

Primero. Del presente Acuerdo, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Policía y Tránsito Municipal de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su publicación, remítase, como lo dispone el párrafo primero del artículo 34 de la Ley Orgánica que nos rige, Certificación del punto de Acuerdo de que se trata a la *Gaceta Oficial*, órgano Informativo del Gobierno del Estado de Veracruz, a efecto de que entre en vigor, obligue y cause efectos tres días después de su publicación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil quince

El Acuerdo anterior, fue aprobado por unanimidad de los Ediles que integran el Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, y que son los ciudadanos siguientes:

LAE. Raúl Alberto Ruiz Díaz, presidente municipal constitucional; Lic. Javier Benitez Ponce, síndico único; Prof. Alfonso Sánchez Hernández, regidor primero; Ing. José Rolando Núñez Uribe, regidor segundo, C. Kenia Orellana Manteca, regidor tercero, Lef. Alfredo González Cruz, regidor cuarto; Lic. Horacio Cruz Perlestein, regidor quinto; Dr. Antonio Manuel Kokke Rocha, regidor sexto; C. José Clemente Campos, regidor séptimo; Lic. Erica Berenice Espinoza Cabrera, regidor octavo, y Lic. Apolonio Martínez Matías, regidor noveno.

Certificación que se expide, en la ciudad y puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 69 y 70 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el estado, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince. Doy fe

ATENTAMENTE



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ
RÚBRICA CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARIA
folio 1178

d
e
s
J
c
r
l
i
c
j
j
j